

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 1 de 56

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA No CO-004-2021

OBJETO:

“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS EL GALÁN, MONO ALTA, MASAYA, CHAPINERO, CARBÓN, EL SANCHEZ, VENADITO, EL PORTAL LA MONO, PUERTO LONDOÑO, AGUA DULCE, DEL SECTOR DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ”

BELEN DE LOS ANDAQUIES - CAQUETÁ,

AGOSTO DE 2021

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 2 de 56

I. Introducción

La empresa AGUAS ANDAKI S.A ESP, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto corresponde a **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS EL GALÁN, MONO ALTA, MASAYA, CHAPINERO, CARBÓN, EL SANCHEZ, VENADITO, EL PORTAL LA MONO, PUERTO LONDOÑO, AGUA DULCE, DEL SECTOR DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ”**, los estudios previos y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Empresa AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. de lunes a viernes entre las 8:00 am a 12 pm. y de 2:00 pm a 4:00 pm
- aguasandaki@yahoo.es

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 3 de 56

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la empresa por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente Proceso de Contratación.

III. Definiciones

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la **GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN** indica que:

“El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los “Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública”.

Conforme a lo anterior las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final empresa AGUAS ANDAKI, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la empresa y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la empresa por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 4 de 56

	Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. Descripción del servicio

El Objeto a desarrollar es la **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS EL GALÁN, MONO ALTA, MASAYA, CHAPINERO, CARBÓN, EL SANCHEZ, VENADITO, EL PORTAL LA MONO, PUERTO LONDOÑO, AGUA DULCE, DEL SECTOR DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ”**, y tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS EL GALÁN, MONO ALTA, MASAYA, CHAPINERO, CARBÓN, EL SÁNCHEZ, VENADITO, EL PORTAL LA MONO, PUERTO LONDOÑO, AGUA DULCE, DEL SECTOR DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETÁ					
PRESUPUESTO DE OBRA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	TANQUE ALMACENAMIENTO				
1	PRELIMINARES Y EXCAVACIONES				
1,01	Excavación manual en material común de 0.00 a 2.00 m	m3	1.104,60	\$ 7.484	\$ 8.266.826
1,02	Relleno Tipo 4. Relleno con material de la misma excavación	m3	157,80	\$ 5.303	\$ 836.813
1,03	Relleno Con Material Granular de Subbase Para Estructura De Vía	m3	631,20	\$ 87.156	\$ 55.012.867
1,04	Cargue, Transporte y Retiro Del Material Sobrante (5km)	m3	315,60	\$ 20.445	\$ 6.452.442
2	CONCRETOS (SEGÚN ESPECIFICACIONES).				
2,01	Concreto de limpieza F'c = 140Kg/cm2-14MPa.	m3	15,78	\$ 604.479	\$ 9.538.679
2,02	Concreto simple para zapatas F'c = 280 Kg/cm2-28MPa.	m3	10,20	\$ 913.943	\$ 9.322.219
2,03	Concreto simple para placa contrapiso F'c = 280 Kg/cm2-28MPa.	m3	94,68	\$ 908.903	\$ 86.054.936

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES			
		AGOSTO 2021			
		Página 5 de 56			

2,04	Concreto simple para elevaciones(muros) s F'c = 280 Kg/cm2-28MPa.	m3	118,02	\$ 915.623	\$ 108.059.080
2,05	Concreto simple placa superior F'c = 280 Kg/cm2-28MPa.	m3	94,68	\$ 925.548	\$ 87.630.885
2,06	Concreto simple vigas F'c = 280 Kg/cm2-28MPa.	m3	22,43	\$ 925.548	\$ 20.758.193
2,07	Concreto simple columnas F'c = 280 Kg/cm2-28MPa.	m3	3,35	\$ 915.623	\$ 3.065.506
2,08	Acero de refuerzo F'y = 4200 Kg/cm2	kg	32.711,29	\$ 6.760	\$ 221.128.320
2,09	Escala en acero D=5/8"	un	4,00	\$ 232.711	\$ 930.844
2,10	Juntas de construcción	m	742,45	\$ 29.667	\$ 22.026.264
3	INSTALACIÓN VÁLVULAS Y ACCESORIOS				
3,01	Instalación de Válvula de compuerta elástica vástago no ascende Ø 10" BRIDA. SRM	un	2,00	\$ 26.702	\$ 53.404
3,02	Instalación de Válvula de compuerta elástica vástago no ascende Ø 8" BRIDA. SRM	un	1,00	\$ 26.702	\$ 26.702
3,03	Instalación de válvula de 8" de compuerta. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento para el lavado. Incluye volante de maniobra, torre y vástago	un	2,00	\$ 26.702	\$ 53.404
3,04	Cajas para válvulas sistema control de caudal 0.60x0.60 en concreto, h=0.90 m incluye tapa, excav. Formaleta 1/3	un	5,00	\$ 1.182.148	\$ 5.910.740
3,05	Instalación de tubería PVC Ø 10"	ml	20,00	\$ 58.291	\$ 1.165.820
3,06	Instalación codo 90° HD 10", BRIDA	un	4,00	\$ 28.273	\$ 113.092
3,07	Instalación Tee HD 10", BRIDA	un	4,00	\$ 23.310	\$ 93.240
3,08	Niple pasamuro HD Ø10", BRIDA x EL, Z=0.15, L=0.40	un	4,00	\$ 2.480.075	\$ 9.920.300
	SUB-TOTAL CAPITULO				\$ 656.420.576
B	RED DE DISTRIBUCIÓN				
4	EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS				
4,01	Excavación manual en material común de 0.00 a 2.00 m	m3	8.653,92	\$ 7.484	\$ 64.765.937
4,02	Relleno con material seleccionado y compactado	m3	8.113,05	\$ 393.531	\$ 3.192.736.680
5	INSTALACIÓN DE TUBERÍA				
5,01	Caja de Inspección para Válvulas (chorote)	un	309,00	\$ 1.179.990	\$ 364.616.910

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 6 de 56

5,02	Instalación Tubería PVC RDE 21 Diam. 3"	ml	10.854,00	\$ 23.513	\$ 255.210.102
5,03	Instalación Tubería PVC RDE 21 Diam. 2"	ml	6.443,00	\$ 23.513	\$ 151.494.259
5,04	Instalación Tubería PVC RDE 21 Diam. 1"	ml	732,00	\$ 23.513	\$ 17.211.516
5,05	Instalación válvula HD de Compuerta sello de bronce sin rueda de manejo Diam.=3"	un	7,00	\$ 189.759	\$ 1.328.313
5,06	Instalación Válvula HD compuerta, vástago no ascendente sin rueda de manejo D=2"	un	27,00	\$ 189.759	\$ 5.123.493
5,07	Instalación Válvula HD compuerta, vástago no ascendente sin rueda de manejo D=1"	un	26,00	\$ 189.759	\$ 4.933.734
5,08	Instalación de Válvula Br de corte 1"	un	34,00	\$ 53.341	\$ 1.813.594
5,09	Instalación Válvula Br de corte 1/2"	un	309,00	\$ 53.341	\$ 16.482.369
5,10	Instalación Ventosa cámara sencilla 2" x 3/4"	un	26,00	\$ 53.341	\$ 1.386.866
5,11	Instalación Ventosa cámara doble de 4"x3/4"	un	27,00	\$ 53.341	\$ 1.440.207
5,12	Instalación Ventosa cámara doble de 3"x3/4"	un	7,00	\$ 53.341	\$ 373.387
5,13	Instalación Ventosa admisión/expulsión 1"	un	26,00	\$ 53.341	\$ 1.386.866
5,14	Instalación Ventosa admisión/expulsión 2"	un	27,00	\$ 53.341	\$ 1.440.207
5,15	Instalación Ventosa admisión/expulsión 3"	un	7,00	\$ 53.341	\$ 373.387
5,16	Instalación Acometida PVC de 2x1/2" hasta 6m de longitud; cajilla domiciliaria en concreto + Tapa hierro colado, medidor de agua paso D=1/2", accesorios de conexión.	un	309,00	\$ 13.844	\$ 4.277.760
5,17	Instalación Válvula Reductora de Presión 3"	un	7,00	\$ 53.341	\$ 373.387
5,18	Instalación Válvula Reductora de Presión 2"	un	27,00	\$ 53.341	\$ 1.440.207
5,19	Instalación Válvula Reductora de Presión 1"	un	26,00	\$ 53.341	\$ 1.386.866
5,20	Instalación Válvula Reductora de Presión 1/2"	un	309,00	\$ 53.341	\$ 16.482.369
5,21	Instalación tubería PVC RDE 21 Diam 1/2"	ml	1.236,00	\$ 20.121	\$ 24.869.556
SUB-TOTAL CAPITULO					\$4.130.947.972
C VIADUCTOS					

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES			
		AGOSTO 2021			
		Página 7 de 56			

6	VIADUCTOS SOBRE CORRIENTES DE AGUA				
6,01	Excavación manual en conglomerado h=< 2.00m	M3	215,23	\$ 22.251	\$ 4.789.172
6,02	Acero PDR 60	kg	21.014,20	\$ 6.760	\$ 142.055.992
6,03	Concreto ciclópeo 3000 PSI para anclajes	M3	70,49	\$ 650.997	\$ 45.890.081
6,04	Concreto de 3000 PSI para estructuras	M3	473,42	\$ 902.581	\$ 427.298.092
6,05	Estructura metálica para viaductos	KG	7.790,78	\$ 67.546	\$ 526.236.350
6,06	Construcción de templete en guaya galvanizada 1/2"	KG	434,00	\$ 43.025	\$ 18.672.764
6,07	Implementación de platina 1/2 " HR para anclaje	UN	18,00	\$ 110.230	\$ 1.984.140
6,08	Implementación de platina 1/2 " HR para columna	UN	36,00	\$ 133.630	\$ 4.810.680
6,09	Pintura estructura metálica	M2	382,20	\$ 50.011	\$ 19.114.204
6,10	Implementación de platina de 1/2 " HR para soporte de viaducto	UN	51,42	\$ 121.930	\$ 6.269.641
SUB-TOTAL CAPITULO					\$1.197.121.116
D	SUMINISTRO				
7	SUMINISTRO DE VÁLVULAS Y ACCESORIOS				
7,01	Suministro de Válvula de compuerta elástica vástago no ascende Ø 10" BRIDA. SRM	un	2,00	\$ 5.575.818	\$ 11.151.636
7,02	Suministro de Válvula de compuerta elástica vástago no ascende Ø 8" BRIDA. SRM	un	1,00	\$ 3.595.475	\$ 3.595.475
7,03	Suministro de válvula de 8" de compuerta. Incluye accesorios para su correcto funcionamiento para el lavado. Incluye volante de maniobra, torre y vástago	un	2,00	\$ 3.595.475	\$ 7.190.950
7,04	Suministro de tubería PVC Ø 10"	ml	20,00	\$ 472.663	\$ 9.453.260
7,05	Suministro codo 90° HD 10", BRIDA	un	4,00	\$ 1.561.231	\$ 6.244.924
7,06	Suministro Tee HD 10", BRIDA	un	4,00	\$ 1.449.191	\$ 5.796.764
8	SUMINISTRO DE TUBERÍA				
8,01	Suministro Tubería PVC RDE 21 Diam. 3"	ml	10.854,00	\$ 36.904	\$ 400.556.016
8,02	Suministro Tubería PVC RDE 21 Diam. 2"	ml	6.443,00	\$ 24.460	\$ 157.595.780
8,03	Suministro Tubería PVC RDE 21 Diam. 1"	ml	732,00	\$ 15.064	\$ 11.026.848
8,04	Suministro válvula HD de Compuerta sello de bronce sin rueda de manejo	un	7,00	\$ 798.942	\$ 5.592.594

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES			
		AGOSTO 2021			
		Página 8 de 56			

	Diam.=3"				
8,05	Suministro Válvula HD compuerta, vástago no ascendente sin rueda de manejo D=2"	un	27,00	\$ 601.394	\$ 16.237.638
8,06	Suministro Válvula HD compuerta, vástago no ascendente sin rueda de manejo D=1"	un	26,00	\$ 501.394	\$ 13.036.244
8,07	Suministro Válvula Br de corte 1"	un	34,00	\$ 58.510	\$ 1.989.340
8,08	Suministro Válvula Br de corte 1/2"	un	309,00	\$ 39.413	\$ 12.178.617
8,09	Suministro Ventosa cámara sencilla 2" x 3/4"	un	26,00	\$ 316.153	\$ 8.219.978
8,10	Suministro Ventosa cámara doble de 4"x3/4"	un	27,00	\$ 1.203.550	\$ 32.495.850
8,11	Suministro Ventosa cámara doble de 3"x3/4"	un	7,00	\$ 804.510	\$ 5.631.570
8,12	Suministro Ventosa admisión/expulsión 1"	un	26,00	\$ 553.950	\$ 14.402.700
8,13	Suministro Ventosa admisión/expulsión 2"	un	27,00	\$ 907.750	\$ 24.509.250
8,14	Suministro Ventosa admisión/expulsión 3"	un	7,00	\$ 1.007.750	\$ 7.054.250
8,15	Suministro Acometida PVC de 2x1/2" hasta 6m de longitud; cajilla domiciliaria en concreto + Tapa hierro colado, medidor de agua paso D=1/2", accesorios de conexión.	un	309,00	\$ 494.156	\$ 152.694.223
8,16	Suministro Válvula Reductora de Presión 3"	un	7,00	\$ 257.570	\$ 1.802.990
8,17	Suministro Válvula Reductora de Presión 2"	un	27,00	\$ 95.518	\$ 2.578.986
8,18	Suministro Válvula Reductora de Presión 1"	un	26,00	\$ 31.718	\$ 824.668
8,19	Suministro Válvula Reductora de Presión 1/2"	un	309,00	\$ 18.639	\$ 5.759.451
8,20	Suministro Tubería PVC RDE 21 Diam. 1/2"	un	1.236,00	\$ 12.010	\$ 14.844.360
	SUB-TOTAL CAPITULO				\$ 932.464.362
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$5.984.489.664
TOTAL SUMINISTROS					\$ 932.464.362
ADMINISTRACIÓN		23%			\$1.376.432.623
IMPREVISTOS		2%			\$ 119.689.793
UTILIDADES		5%			\$ 299.224.483
SUB-TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$1.795.346.899
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA					\$7.779.836.563

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 9 de 56

COSTO DIRECTO SUMINISTROS		\$ 932.464.362
ADMINISTRACIÓN	23%	\$ 214.466.803
TOTAL COSTOS SUMINISTROS		\$1.146.931.165
TOTAL OBRA		\$8.926.767.728
PAGA		\$ 41.790.000
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD (COVID-19)		\$ 58.610.000
VALOR TOTAL DE LA OBRA		\$9.027.167.728

A. Valor estimado del Contrato

El valor estimado es de **NUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$9.027.167.728) MCTE**, incluido AIU., todos los impuestos y descuentos de ley o lo que resulte de la adjudicación. Valor obtenido con base en la información contenida en las necesidades específicas de la obra y precios del mercado

B. Forma de pago:

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, pagará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:

- Pagos parciales según avance de obra, hasta por el 90% del valor total del contrato y
- Un pago final correspondiente al 10% del valor total de la obra con las actas de recibo final y liquidación de la obra.

B.1. Pagos parciales / actas parciales de obra y recibo de la obra:

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes, hitos de cumplimiento previstos por LA EMPRESA, actas de recibo de obra por parte del interventor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el pago final del contrato, se hará una vez el contratista entregue a LA EMPRESA el acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de liquidación, debidamente soportada, de conformidad con los requisitos establecidos por LA EMPRESA y sus respectivos anexos, tales como son: informes y soporte de pago de seguridad social.

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 10 de 56

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y el interventor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrenda las Actas, como la del ordenador del gasto de la EMPRESA permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

Se realizará pagos parciales según avance de obra. Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra. Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre-aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de LA EMPRESA la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de LA EMPRESA, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ÉL y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que LA EMPRESA se abstengan de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el Interventor dé el visto bueno.

También deberá antes de cada pago acreditar que ha cumplido con los pagos a la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, según el caso (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002. El pago de los aportes se deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura; cuyo cumplimiento lo certificará el interventor. Pero en todo caso, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes tiene la interventoría del contrato, deberá corroborar para los efectos de cada pago mensual lo siguiente: 1.- Verificación de que hayan sido pagados oportunamente a todos y cada uno de las personas con que tenga vínculo laboral, los salarios correspondientes para el periodo facturado, recargos por trabajo suplementario de acuerdo a las planillas de turnos y prestaciones sociales en los meses que corresponda. 2.- Verificación de que hayan sido pagados oportunamente con respecto de todos y cada uno de las personas con que tenga vínculo laboral, las obligaciones que, por ministerio de la ley, corresponden al empleador como aportes de naturaleza parafiscal y prestacional con destino al Sistema General de Seguridad Social. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 11 de 56

materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

B.2. FACTURA: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los avances de obra. Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

B.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

B.4. PAGO FINAL: Para el pago final correspondiente al 10% del valor del contrato el contratista de obra deberá presentar la aprobación del informe final por parte del interventor; el acta de recibo final de obra, el acta de recibo de la veeduría ciudadana y el acta de liquidación debidamente suscritas.

C. Plazo de ejecución del Contrato

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de seis (6) meses.

D. Lugar de ejecución del Contrato

El proyecto se realizará en las veredas, El Galán, Mono Alta, Masaya, Chapinero, Carbón, El Sánchez, Venadito, El Portal La Mono, Puerto Londoño, Agua Dulce, del sector del plan del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá.

E. Perfeccionamiento, ejecución, liquidación y pago del Contrato

El presente contrato se **perfecciona** cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su **ejecución** se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que el contratante efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que el contratante impartirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por el contratista y 3. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para la

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 12 de 56

Legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento, de Ejecución. Para el **Pago** se requiere el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento, de Ejecución, Legalización y Acreditar el pago de seguridad Social.

F. Liquidación del Contrato

El contrato que se derive del presente proceso contractual, será objeto de liquidación de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad. La liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo.

Sí existe acuerdo, la EMPRESA y el CONTRATISTA suscribirán un acta en la que se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos económicos a que haya lugar. Se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión, los incumplimientos contractuales o cantidades de obra no ejecutadas; y los acuerdos a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas y se dejará constancia expresa de que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

En caso de no existir acuerdo, el interventor o supervisor elaborará y suscribirá un informe, dejando constancia del desacuerdo y negativa del CONTRATISTA para liquidar bilateralmente el contrato. En este informe incluirá los antecedentes y datos más relevantes del contrato, la evaluación de la matriz de riesgo, la incidencia de éstos en la liquidación del contrato, el estado de las garantías constituidas, los incumplimientos y sanciones aplicadas o que deban aplicarse; el balance financiero y de gestión y las obligaciones pendientes de Ejecutar.

En el evento de existir obligaciones pendientes o incumplimientos contractuales por parte del CONTRATISTA, este informe será remitido al Comité Evaluador, para su análisis y para que proyecte, para la firma del Gerente o del ordenador del gasto delegado, si es el caso, el incumplimiento, la caducidad o la medida a que haya lugar, y la declaratoria del siniestro, para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, y las demás garantías, ante la compañía de seguros y, de ser procedente, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Agotado el procedimiento anterior, el Gerente o el ordenador del gasto delegado, adoptará la decisión que corresponda, y, una vez en firme será remitida al Asesor Jurídico, para que, a la mayor brevedad, inicie las acciones judiciales procedentes o para que ejecute la decisión, si fuere procedente.

De no existir obligaciones pendientes, a cargo de las partes, el informe a que se refiere el presente artículo se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de la EMPRESA.

En el acta de liquidación se hará especial referencia al cumplimiento de las obligaciones ambientales que quedaren pendientes, a cargo de los CONTRATISTAS, y la tasación de su costo, para que se proceda a su ejecución.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 13 de 56

V. Requisitos Habilitantes

La empresa de AGUAS ANDAKI verificará con el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se efectuará de conformidad al Manual de Contratación de la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P. y la **GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN** expedida por Colombia Compra Eficiente¹.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Empresa de Servicios Públicos de Belén de los Andaquíes también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El proponente deberá entre otros, aportar los siguientes documentos:

- a) **Carta de presentación de la propuesta**, suscrita por el proponente o representante legal. Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico de ingeniería civil, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos de experiencia general para persona natural.

Adicionalmente el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- b) **Compromiso anticorrupción**

- c) **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**: El artículo 1502 del C.C. dispone que “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es

¹ Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública el encargado de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo presenta esta Guía para Entidades Estatales de régimen especial con el fin de articular la gestión contractual de las Entidades Estatales de régimen especial a los objetivos del Sistema de Compra Pública.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 14 de 56

necesario: 1o.) Que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

- d) **Copia de la hoja de vida persona natural, formato único y/o función pública**
- e) **Copia de la libreta militar** del representante legal o persona natural si es hombre menor de 51 años.
- f) **Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.**
- g) **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República, vigentes: La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.
- h) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes. El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.
- i) **Certificado de Antecedentes Judiciales**, vigentes. Será verificado por el Comité valuador.
- j) **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.** De conformidad con la Ley 1801 de 2016. La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- k) **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.**
- l) **Certificado de existencia y representación legal.** Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- m) **Acta de conformación de la unión temporal o consorcio**, (si hay lugar a ella).
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 15 de 56

por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

n) Autorización de la junta o asamblea de socios si existen limitaciones. En caso de existir limitaciones por parte de los representantes legales o apoderados, se debe contar con la autorización del máximo órgano social respectivo, para contraer obligaciones en nombre de la sociedad que representan; dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección, con el fin de comprometerlas en la presentación de la propuesta y por consiguiente la celebración y ejecución del Contrato en caso de ser adjudicatarios de la presente invitación Pública.

o) Autorización. Cuando el oferente actúe a través de un tercero deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su autorizado está expresamente facultado para presentar la oferta.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 16 de 56

Si el oferente anexa la respectiva autorización y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

p) Para el presente proceso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

q) Garantía de seriedad de la Oferta: De conformidad con el Manual de Contratación, la EMPRESA exigirá del CONTRATISTA la constitución de garantías a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados a continuación, con el fin de asegurar la seriedad del ofrecimiento, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual, entre otros riesgos, en los procesos contractuales adelantados en cuantía igual o superior a CINCUENTA (50) SMLMV, sin importar la modalidad de selección empleada.

Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el CONTRATISTA de la EMPRESA a favor de esta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros:

- a) La **seriedad de su ofrecimiento**.
- b) El **cumplimiento de las obligaciones** que para aquel surjan del contrato y de su liquidación.
- c) La **responsabilidad extracontractual** que pueda surgir para la EMPRESA por las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAS o SUBCONTRATISTAS.
- d) Los **demás riesgos** a que se encuentre expuesta la EMPRESA según el contrato.

El mecanismo de cobertura de riesgos es por regla general indivisible y solo podrá ser dividido por etapas contractuales, como en el caso de los contratos cuyo cumplimiento del objeto se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiera de su división en etapas, sin importar el plazo o duración del contrato; o en los casos relacionados con contratos de obra, operación o concesión. En estos casos, se podrán combinar cualquiera de las clases de garantías admisibles que se mencionan en el presente Manual de Contratación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En los procesos de contratación, los OFERENTES o CONTRATISTAS podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Póliza de seguros.
- b) Fiducia mercantil en garantía.
- c) Garantía bancaria a primer requerimiento.
- d) Títulos valores.
- e) Depósito de dinero en garantía.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 17 de 56

- f) Contrato de fianza.
- g) Los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados legalmente

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	10% del monto de la propuesta	Desde el momento de presentación de la propuesta y hasta el momento previsto para el perfeccionamiento del contrato

La garantía deberá amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) **Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
 - i. **La no suscripción del contrato** sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - ii. **La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta** cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - iii. **La falta de otorgamiento** por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la EMPRESA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
 - iv. **El retiro de la oferta** después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- r) **Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales,** el proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 18 de 56

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: La empresa dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 19 de 56

circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

s) Registro Único de Proponente: Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, la fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente Selección. LA EMPRESA realizará la verificación directa de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito, calificado y clasificado.

El proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal, a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad antes exigida, sin perjuicio de lo establecido en la circular externa única de CCE.

Todos los proponentes, sean personas naturales o jurídicas individuales, o asociativas y/o cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en todas y cada una de las actividades descritas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente versión M-DVRHPC-04 página 13 señala que las Entidades estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación; lo cuales si bien, en principio no son de obligatorio cumplimiento para la empresa AGUAS ANDAKI, en el presente proceso de selección, se considera necesario y justificado la exigencia de acreditar condiciones financieras a los proponentes que

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 20 de 56

pretendan participar, dada la complejidad y cuantía de la obra objeto de la contratación.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Empresa sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

En la presente Invitación pública se encuentra plenamente justificada la necesidad de solicitar dichos indicadores financieros en razón a:

- ✓ El valor del presupuesto oficial, dado que asciende a la suma **NUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$9.027.167.728) MCTE**, incluido AIU., todos los impuestos y descuentos de ley. Recursos que exigen un proponente con el músculo financiero para la ejecución de la obra.
- ✓ El plazo de ejecución, toda vez, que la obra contempla 06 meses como plazo de ejecución, para lo cual se requiere garantizar la continuidad del proponente en el tiempo.
- ✓ La complejidad de la obra, la cual, abarca la ampliación del sistema de acueducto para las veredas El Galán, Mono Alta, Masaya, Chapinero, Carbón, El Sánchez, Venadito, El Portal La Mono, Puerto Londoño, Agua Dulce, del sector del plan del Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá,

En tal sentido, se solicitará como capacidad financiera los valores absolutos de capital de trabajo y patrimonio en los siguientes términos:

“Capital de trabajo Activo corriente - Pasivo corriente: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos”.

“Patrimonio Activo total - Pasivo total: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo”.

CAPITAL DE TRABAJO: Los proponentes deberán acreditar un capital de trabajo mayor o igual **>=100% P.O.**

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Mayor o igual al 100% del P.O.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$

PATRIMONIO: Los proponentes deberán acreditar un patrimonio mayor o igual $\geq 100\%$ P.O.

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Mayor o igual al 100% del P.O.	Activo Total – Pasivo Total	$P=(\sum (ATn) - \sum (PTn))$

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y/o estados financieros a corte 2020 en caso de las personas naturales.

En caso de consorcios o uniones temporales la información de cada uno de los ítems que conforman los requisitos habilitantes financieros, deberá ser entregados por cada uno de los integrantes.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

C. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar experiencia general como ingeniero civil mínima de veinte (20) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Cuando se trate de propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales la experiencia general mínima exigida, deberá ser acreditada por el representante legal o apoderado de estas.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o del proponente conjunto, no posee la experiencia exigida, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil con experiencia general mínima de veinte (20) años.

Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan.

El Proponente debe acreditar experiencia general en CUATRO (04) contratos que contenga lo siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	CUANTIA – SMMLV 2021
100% de los códigos UNSPSC del proceso	Aportar como experiencia general haber suscrito y ejecutado cuatro (04) contratos de obra cuyo objeto se	9.936,06

contractual (acápites 2.3)	relacione con la construcción, mejoramiento, reposición, ampliación y/o adecuación de obras civiles, suscrito con entidades estatales, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso y que registren mínimo el 100% de los Códigos UNSPSC.	
----------------------------	---	--

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: (deberán ser diferentes a los presentados en la experiencia general)

El Proponente debe acreditar experiencia en un (01) contrato de obra civil que CUMPLA las siguientes condiciones:

DESCRIPCION	Nº CONTRATOS	CUANTIA - SMMLV
Demostrar experiencia en la ejecución de un (01) contrato de obra civil cuyo objeto o alcance sea la construcción y/o optimización y/o ampliación de sistema de acueducto rural, que comprenda las siguientes características: ✓ Construcción de por lo menos un sistema de abastecimiento de agua para población rural. ✓ Suministro e instalación de por lo menos 60000 ml de tubería de conducción de agua a manera de acueducto veredal. ✓ Certificar todos los componentes del sistema (bocatoma, aducción, pretratamiento tipo desarenador, conducción, tratamiento y entrega mediante acometidas domiciliarias a la población objetivo) Suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.	1	9.936 SMMLV

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2021. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2021.

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 23 de 56

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta el primer (01) primero relacionado en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 4: En caso que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final de obra y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- A. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- B. Dirección.
- C. Teléfono.
- D. Nombre del Contratista.
- E. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- F. Número del contrato (si tiene).
- G. Objeto del contrato.
- H. Valor del contrato en pesos.
- I. Actividades y cantidades ejecutadas
- J. Estado del Contrato.
- K. Fecha de suscripción, fecha inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), o fecha de liquidación (día, mes y año).
- L. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- M. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El Empresa se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final de obra y/o actas de

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 24 de 56

liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- A. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- B. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- C. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- D. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- E. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor exigido como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, siempre que su participación sea igual o superior al 50%. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 08: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, LA EMPRESA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 09: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el R P, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 25 de 56

vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña a Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un “Cuadro de Conversión de valores” que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final de obra y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 11: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 12: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

Nota 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 14: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

Nota 15: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 26 de 56

gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 17: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y presentación legal de la persona jurídica contratante.
- Copia del Contrato
- Certificación de recibo a satisfacción de la obra por el contratante (deberá contener los requisitos ya señalados en la nota 5).
- Desprendibles de pago de la obra contratada y certificados de retenciones aplicados a dichos pagos; los cuales serán verificados con la información exógena reportada a la DIAN, en la vigencia respectiva.
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Nota 18: Para el caso de los proponentes plurales la experiencia en antecedencia deberá ser acreditada por alguno de sus integrantes.

A. CAPACIDAD RESIDUAL

En principio, no es de obligatorio cumplimiento para la empresa AGUAS ANDAKI, solicitar capacidad residual a los proponentes, en el presente proceso de selección, se considera necesario y justificado exigirla a los proponentes que pretendan participar, en aras de garantizar la debida ejecución del contrato, dada la complejidad y cuantía de la obra objeto de la contratación.

El proponente será hábil si la capacidad residual del proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la guía G-VCRP-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, la CRPC se calcula si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses.

En el presente proceso de selección se tiene estimado un plazo de ejecución de seis (06) meses, por lo que la fórmula para el establecer la CRPC es la siguiente:

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 27 de 56

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

En consecuencia,

CRPC: \$9.027.167.728 – 0= \$ 9.027.167.728

CRP: ≥ 9.027.167.728

El proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor, estado y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

La empresa AGUAS ANDAKI empleará la última aplicación diseñada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en formato Excel llamada "Capacidad Residual" para calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual para el periodo del contrato.

B. PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A OFERTAR

La empresa AGUAS ANDAKI, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las

actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere un equipo de profesionales necesarios para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta el objeto, y valor del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como el equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar su propuesta, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

El proponente deberá acreditar que dispone del siguiente equipo de trabajo, como requisito habilitante. El incumplimiento inhabilitará la propuesta.

% DE DEDICACIÓN	N° DE PROFESIONALES	CARGO	FORMACION ACADEMICA FORMAL	EXPERIENCIA	
				PROFESIONAL	ESPECIFICA
25%	1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil	Diez (10) años de experiencia profesional (Contados a partir de la fecha de expedición del certificado de Matrícula).	Haber participado en la ejecución de mínimo cuatro (04) contratos de obra con entidades públicas, y que su objeto y/o alcance contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto.
100%	1	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos	Diez (10) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Matrícula).	Acreditar dos (02) años (sin traslapes de tiempo) de experiencia específica en el ejercicio profesional como ingeniero civil. Haber participado como residente en mínimo dos (02) contratos de obra con entidades públicas, y que su objeto y/o alcance contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.
50%	1	SISOMA	Tecnólogo en Higiene y Seguridad Industrial, con Licencia vigente	Cuatro (04) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de grado).	Haber participado como residente de seguridad y salud en el trabajo en un (01) contrato de obra civil suscrito con entidad

			emitida por secretaria de salud departamental para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.		pública, durante mínimo un (01) año. Haber participado en la ejecución en dos (02) contratos de obra con entidades públicas, y que su objeto y/o alcance contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.
25%	1	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	Ingeniero Civil Magister en Ingeniería Hidráulica	Ocho (08) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Matrícula). Cinco (05) años de experiencia (Contados a partir de la fecha la obtención del título de posgrado).	Haber participado en la ejecución de mínimo dos (02) contratos de obra con entidades públicas, y que su objeto y/o alcance contemple construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

- Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si está obligada a tenerla).
- Fotocopia de los antecedentes disciplinarios éticos – Profesionales.
- Diplomas que acrediten la formación académica requerida.
- Fotocopia de contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de la experiencia solicitada.

VI. Evaluación de la Oferta

La empresa evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

✓ CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el Manual de contratación la empresa seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad y precio.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los criterios jurídicos, financieros, técnico, capacidad residual, y la oferta económica. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitantes, serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de SETECIENTOS (700) PUNTOS.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	300
Factor Técnico y/o Calidad	400
Total	700

✓ DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Empresa evaluará la propuesta económica de los proponentes previamente habilitados y procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes reglas:

FACTOR ECONÓMICO (300 Puntos)

Evaluación Económica

A.1. Factor Económico

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito y digital con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, se aproximará los precios, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea igual o inferior a cinco se aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores o precios de los ítems propuestos y ajustados no podrán exceder los precios oficiales de cada uno de los ítems ni ser inferiores al 95% de los mismos.

De igual manera, el valor total de la oferta, no podrá superar el 100% del presupuesto oficial ni la sumatoria de precios unitarios oficiales, según sea el caso, tampoco podrá ser inferior 95% del mismo.

En la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA", no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la entidad, y el contratista debe asumir los precios así ajustados como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 31 de 56

del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente debe proveer en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La empresa rechazará la oferta económica que sea presentada con tachaduras, borrones o enmendaduras.

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio digital, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la Entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

El Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" debe estar completamente diligenciado en cada uno de los campos (descripción, unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total) y suscrito por el proponente o su representante legal.

Cualquier modificación a la descripción, unidad de medida o cantidad será causal de rechazo de la propuesta. Se debe resaltar que la manipulación de la documentación de este proceso de selección es de exclusiva responsabilidad del oferente.

La formulación de la propuesta económica estará a cargo del proponente. Será responsabilidad exclusiva del proponente dicha formulación, por lo que la Entidad no aceptará reclamos con base en errores cometidos en dicha labor.

La propuesta que no incluya oferta económica en medio impreso original será rechazada.

La administración no reconocerá por concepto de A.I.U un valor superior al establecido en el presupuesto oficial, por tanto, la propuesta económica que contemple un A.I.U superior al porcentaje estipulado en el anexo económico se rechazará.

A.2. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Adicionalmente con la propuesta económica deberá allegarse el Análisis de precios unitarios de todos los ítems (excluyendo los de suministro).

La empresa a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 300 puntos acumulables

de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

✓ **Métodos de evaluación de la oferta económica**

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los dos últimos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente del cierre para presentar oferta. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

✓ **Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

✓ **Media aritmética.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 33 de 56

valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

✓ **Media aritmética alta.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

✓ **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

✓ **Menor valor.**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 35 de 56

fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Santa Marta procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

✓ **Otras consideraciones**

1. El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo de Propuesta Económica. La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.
2. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, si está en otra moneda constituye causal de rechazo.
3. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
 - a. La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del Anexo- Propuesta Económica
 - b. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del Anexo- Propuesta Económica.
 - c. La multiplicación del porcentaje del AIU presentado por el costo directo total de la obra.
 - d. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos.
 - e. El ajuste al precio ya sea por exceso o por defecto de los precios unitario propuestos.
 - f. La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 36 de 56

para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primarán las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

- g. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- h. No se aceptarán modificaciones a la descripción, cantidades de obra ni a las unidades de medida establecidas por la Entidad en el Anexo "OFERTA ECONÓMICA", en el evento de presentarse esta situación la oferta será rechazada.
- i. En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- 1) De la revisión aritmética de la propuesta, serán eliminadas en los siguientes casos:
 - a. Se eliminará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.
 - b. Se eliminarán las propuestas que presenten uno o varios ítems cuyo precio unitario esté por encima del precio unitario previsto en el presupuesto oficial o por debajo del 95% del valor del ítem oficial.

Las propuestas habilitadas corresponden a aquellas propuestas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo aquellas propuestas a las que se le solicitaron documentos subsanables, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones

A.3. FACTOR TÉCNICO O CALIDAD – PUNTAJE ADICIONAL TECNICO

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de 400 puntos, al proponente que acredite mayor experiencia de los profesionales ofertados, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

a) UN (1) DIRECTOR GENERAL (200 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, la empresa asignará hasta un máximo de 200 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como director de obra conforme a lo solicitado en el "EQUIPO DE TRABAJO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

1. Se otorgarán máximo 100 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia adicional al ofertado para el cargo de director de obra, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO".

ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA		PUNTAJE
DE	HASTA	
10 años	12 años	50 puntos
Superior a 12 años		100 puntos

2. Se otorgarán máximo 100 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia ofertada para el cargo de director de obra, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO".

CARGO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE PARCIAL	TOTAL PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	Haber participado en la ejecución de dos (02) contratos de obra que contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.	40 PUNTOS	100 PUNTOS
	Adicionales a los aportados para acreditar el requisito habilitante.		
	Haber participado en la ejecución de tres (03) contratos de obra que contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.	60 PUNTOS	
	Adicionales a los aportados para acreditar el requisito habilitante.		

b) UN (1) RESIDENTE DE OBRA (100 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, la empresa asignara hasta un máximo de 100 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Residente de obra conforme a lo solicitado en el "EQUIPO DE TRABAJO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

1. Se otorgarán máximo 50 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia adicional al ofertado para el cargo de Residente de obra, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO".

ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA		PUNTAJE
DE	HASTA	
10	12 años	20 puntos
Superior a 12 años		30 puntos

2. Se otorgarán máximo 50 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia específica adicional al ofertado para el cargo de Residente de obra, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO".

ACREDITAR COMO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Haber participado en la ejecución de dos (02) contratos de obra que contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado, adicionales a los aportados para acreditar el requisito habilitante.	50 puntos

c) UN (1) ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA (100 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, la EMPRESA asignará hasta un máximo de 100 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como Especialista en Hidráulica conforme a lo solicitado en el "EQUIPO DE TRABAJO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

1. Se otorgarán máximo 50 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia adicional al ofertado para el cargo de Especialista en Hidráulica, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO".

ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE POSGRADO		PUNTAJE
DE	HASTA	
05	06 años	25 puntos
Superior a 06 años		50 puntos

2. Se otorgarán máximo 50 puntos al Proponente que acredite la siguiente experiencia específica, mediante la ejecución de contratos adicionales a los ofertados como requisito habilitante, para el cargo de Especialista Hidráulico, conforme a los requisitos exigidos en el "EQUIPO DE TRABAJO".

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
----------------------------------	---------

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 39 de 56

Haber participado en la ejecución de un (01) contrato de obra que contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.	25 puntos
Haber participado en la ejecución de dos (02) contratos de obra que contemple la construcción y/o ampliación del sistema de acueducto y/o alcantarillado.	25 puntos

VII. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, al respecto, la EMPRESA de conformidad con el artículo 35 "factores de desempate" de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, que preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 40 de 56

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 41 de 56

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso". **(Subrayas fuera de texto)**

Nota 1: La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta certificado expedido por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del proponente, en las que conste la contratación del personal con discapacidad por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

A. Reglas para la acreditación de criterios de desempate

De conformidad con los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, por medio la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se han fijado las siguientes reglas para acreditarlos:

¿Cómo se debe solicitar en el pliego de condiciones la acreditación de la calidad de mujer cabeza de familia o víctima de la violencia intrafamiliar? ¿Mediante qué documento se acredita tal calidad? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad?	"El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.
---	---

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 42 de 56

	Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".
«Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente ¿Cómo deben las personas jurídicas acreditar esta circunstancia? ¿Mediante qué documento? ¿Cuál autoridad es competente de	"Se reitera lo dicho en la respuesta anterior. Además, se agrega que, en el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

certificar tal calidad?	
«¿Cómo se acredita la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad?»	“El numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 guarda silencio sobre la acreditación de la condición que da lugar la aplicación del factor de desempate. Por tanto, esta Agencia considera que, sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema. En consecuencia, la entidad estatal contratante puede determinar en el pliego de condiciones o documento equivalente cuál será el medio pertinente y conducente que permitirá evidenciar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión por parte del oferente”. Nota: El artículo 3° de la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones" que había adicionado un parágrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en relación con este tema indicaba: “criterios de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 44 de 56

	Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección". Nota: El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 fue modificado por la Ley 2069 de 2020. Ver normas modificadas por la Ley 2069 de 2020.
«¿Cómo se acredita que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas? ¿Cuál es el documento que debe presentarse para tal fin? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad? ¿Existe alguna entidad del Distrito Capital competente para tal efecto?»	"Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, esta Agencia considera que se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio 20. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones".
«¿Cómo se acredita la calidad de persona en proceso de reintegración o reincorporación? En caso de persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o de un proponente plural, ¿Cómo se acredita que están constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente? ¿Cuál es el documento que debe presentarse para tal propósito? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad?»	"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la «[...] entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley» y, por tanto, ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición".
«¿Cómo se acredita la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC,	"Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 45 de 56

del segmento MIPYMES? ¿Dónde puede consultarse esta calidad? ¿Cuál es el documento que debe presentarse para tal propósito? ¿Cuál autoridad es competente de certificar tal calidad?».

«Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019".

A.1. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES:

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

A.2. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997):

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 46 de 56

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

1. Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
2. Certificación, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

VIII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la empresa las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

Debe presentar la oferta original.

B. Oferta económica

El Proponente debe incluir la Oferta clara y precisa.

C. Revisión de los requisitos habilitantes

La empresa revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes bajo las directrices determinadas en la ley 1882 de 2018 y jurisprudencia vigente.

D. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 47 de 56

sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

E. Declaratoria de Desierta

La empresa de AGUAS ANDAKI declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la empresa AGUAS ANDAKI o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

F. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la empresa antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

G. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la empresa procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

H. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la empresa rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 48 de 56

- f) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- g) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- h) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- i) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- j) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- k) Cuando la propuesta no este firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
- l) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
- m) Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.
- n) Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 49 de 56

- o) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
- p) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego, o no subsane dentro del término señalado en el presente pliego la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
- q) Cuando previo requerimiento de la empresa el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
- r) Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
- s) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
- t) Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones.
- u) Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- v) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

IX. Riesgos

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la **GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN** indica que:

“El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública.

*Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); **realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.);** y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.).*

De acuerdo con la metodología, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La misma matriz hace parte de los estudios y documentos previos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la empresa, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte de la empresa, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

X. Garantías

EL CONTRATISTA presentará garantías que incluirán los amparos de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y condiciones exigidas legalmente de acuerdo a las normas vigentes y concordantes, en la que deberá constituir como asegurado a la EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP, identificado con NIT No 900.252.778-7 y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato o como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria.	Hasta la liquidación del contrato. (Incluye el plazo del contrato y 4 meses más).
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 03 años más
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato.	Tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibido definitiva de las obras.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)**

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 51 de 56

seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- ✓ Tomador o Afianzado: Contratista.
- ✓ Asegurados: el contratista y/o la entidad
- ✓ Beneficiarios: Terceros afectados y/o la entidad
- ✓ Cuantía: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de su expedición.
- ✓ Vigencia: Por todo el periodo de ejecución del contrato y 4 meses más.

XI. Interventoría

Las actuaciones de los interventores de la EMPRESA, se desarrollarán atendiendo a los principios de orden constitucional y legal mencionados en el numeral 2.2. del Manual de Contratación, que orientan el desarrollo de la Función Administrativa, de la gestión fiscal y de la gestión transparente, en el presente contrato no será concurrente la supervisión.

La interventoría al contrato derivado del presente proceso de selección será contratada por la empresa, a través de un proceso de INVITACION PÚBLICA, dado que la cuantía del contrato a celebrar es superior a CINCUENTA (50) SMLMV, atendiendo el manual de contratación de la entidad.

El Interventor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas, contable, financieras y jurídica existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y con copia a la empresa. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la empresa, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación a la empresa para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Interventor o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, e imprevistos, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El interventor debe verificar que los materiales y herramientas que el contratista suministre para la realización de las labores rutinarias, estén en perfecto estado y sean adecuados y

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 52 de 56

que sean suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

El interventor verificará el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato.

El Interventor tendrá las siguientes atribuciones:

- Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- Exigir al contratista y/o la empresa la información necesaria para el ejercicio de su labor de vigilancia y control del contrato.
- Exigir al contratista o conveniente la calidad de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones pactadas o con las normas técnicas obligatorias correspondientes.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio, para lo cual podrá impartirle las instrucciones de carácter obligatorio que considere necesarias para ello, de lo cual dejará constancia escrita.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato o convenio.
- Formular y recomendar medidas que contribuyan a una mejor ejecución del objeto contratado.
- Velar por la adopción de las medidas recomendadas que contribuyan a la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Mantener un registro documental organizado de todas sus actuaciones.
- Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

XII. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de estudio del estudio previo, invitación pública y de pliegos de condiciones	25 de agosto del año 2021		Pagina Web www.aguasandaki.com.co
Observaciones al pliego de condiciones	Desde el 26 al 30 de agosto 2021	Hasta las 4:00 p.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquíes o al correo electrónico aguasandaki@yahoo.es
Respuesta a observaciones y modificación al pliego de condiciones	01 de septiembre del año 2021	8:30 a.m.	Pagina Web www.aguasandaki.com.co

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 53 de 56

Cierre del plazo de la Invitación Pública para presentar propuestas	03 de septiembre del año 2021	8:30 a.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquies.
Apertura de propuestas	03 de septiembre del año 2021	8:40 a.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquies.
Evaluación de las propuestas	06 y 07 de septiembre del año 2021	Trámite interno	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquies.
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas	Durante los días 8, 9 y 10 de septiembre del año 2021		Página Web www.aguasandaki.com.co
Termino máximo para subsanación y/o aclarar.	Durante los días 8, 9 y 10 de septiembre del año 2021	Horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquies o al correo electrónico aguasandaki@yahoo.es
Respuesta a observaciones y publicación del informe final	13 de septiembre del año 2021	Hasta las 4:00 p.m	Página Web www.aguasandaki.com.co
Publicación del Acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta	14 de septiembre del año 2021		Página Web www.aguasandaki.com.co
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la Adjudicación		Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquies
Plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.		Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquies
Acta de inicio.	Al día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del Contrato.		Instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Aguas Andaki S.A. E.S.P. Calle 4 No 4-55 Municipio de Belén de los Andaquies
Plazo de ejecución	6 meses		

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 54 de 56

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS ANÍBAL MARTÍNEZ ROJAS
Gerente

Revisión contractual:
BERNARDA ÁLVAREZ CHÁVEZ (ORIGINAL FIRMADO)

Anexo 1 - Formato carta de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la empresa]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la empresa] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

 Nuestra agua... Nuestra Empresa.	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 55 de 56

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones del proceso en referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, los servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

 <i>Nuestra agua... Nuestra Empresa.</i>	República de Colombia Departamento del Caquetá EMPRESA AGUAS ANDAKI S.A. ESP NIT. 900.252.778-7	PLIEGO DE CONDICIONES
		AGOSTO 2021
		Página 56 de 56

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Correo: [Insertar información]

Teléfono: [Insertar información]